

**AVISO DE ELECCIÓN**

EL ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADO DE MEDINA	§
	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE	§
DE NATALIA	§

-----0-----

A LOS VOTANTES HABILITADOS RESIDENTES DEL  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NATALIA

-----0-----

SE NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Natalia el 6 de noviembre de 2018 SOBRE LA EMISIÓN DE BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES EN LA CANTIDAD DE \$10,725,000 PARA LOS PROPÓSITOS DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, ACTUALIZAR, MODERNIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, TODO en obediencia a una orden debidamente presentada por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Natalia el 13 de agosto de 2018, la cual expresa sustancialmente lo siguiente:

*[El resto de esta página se ha dejado intencionalmente en blanco].*

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS A SER CELEBRADA POR EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NATALIA, DISPONER LA CELEBRACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y RESOLVER OTROS ASUNTOS INCIDENTALES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN**

\*\*\*\*\*

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NATALIA (el *Distrito*), ubicado en el Condado de Medina, Texas, (el *Condado*) por la presente halla y determina que se debería celebrar una elección para determinar si el Distrito estará autorizado o no a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los propósitos identificados más adelante en la presente (la *Elección*); y

EN VISTA DE QUE, simultáneamente con la Elección, el Distrito está celebrando una elección para determinadas posiciones de síndicos de la Junta; Y

EN VISTA DE QUE la Sección 11.0581 del Código de Educación de Texas y sus enmiendas requiere que una elección para posiciones de síndicos, junto con cualquier otra elección del Distrito celebrada simultáneamente con la misma, se celebre de forma conjunta con una municipalidad que incluya territorio del Distrito el Día de Elección (definido en la presente); y

EN VISTA DE QUE el Distrito anticipa celebrar la elección para su Junta y la Elección de forma conjunta con la Ciudad de La Natalia, Texas (la *Ciudad*), que es una municipalidad dentro del Distrito, el Día de Elección únicamente (y a menos que la Ciudad cancele su elección, en cuyo caso el cumplimiento del Distrito con la Sección 11.0581 del Código de Educación de Texas y sus enmiendas ya no se requiere a causa, como se describe antes, de la imposibilidad), en una manera permitida bajo la ley pertinente de Texas; y

EN VISTA DE QUE el Distrito contratará al administrador de elecciones (el *Administrador*) del Condado para organizar todos los aspectos de la Elección; y

EN VISTA DE QUE la Elección será celebrada por el Condado y en forma conjunta con otras subdivisiones políticas para las que el Condado además está organizando sus elecciones (las otras subdivisiones políticas de ese tipo, en conjunto, las *Participantes*), según lo dispuesto en virtud de las disposiciones de un acuerdo de elección y/o un acuerdo de elección conjunta o similar o entre (según corresponda) el Distrito, el Condado y/o cualesquiera de las Participantes, celebrado en conformidad con las disposiciones de la Sección 271.001 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas; y

EN VISTA DE QUE la Junta por la presente halla y determina que por la necesidad de construir diversas mejoras de infraestructura dentro de las obligaciones del Distrito que es en interés público convocar y celebrar la Elección en la fecha más próxima posible para autorizar la emisión de bonos de obligación general para los propósitos identificados más adelante en la presente; y

EN VISTA DE QUE la Junta por la presente halla y determina que las medidas descritas hasta aquí en la presente responden a los mejores intereses de los residentes del Distrito; ahora, por tanto,

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NATALIA ORDENA QUE:

SECCIÓN 1: La Elección se llevará a cabo en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NATALIA el 6 de noviembre de 2018 (*Día de Elección*) que es una fecha uniforme de elecciones según el Código Electoral de Texas y sus enmiendas, y cae 78 días o más de la fecha de adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de presentar la siguiente proposición a los votantes habilitados del Distrito:

### PROPOSICIÓN A

“¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Natalia a emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad de capital que no supere los \$10,725,000 para los propósitos de diseñar, construir, renovar, mejorar, actualizar, modernizar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de instalaciones existentes), con dichos bonos con vencimiento en serie o de otra forma (no más de 40 años a partir de sus fechas) en conformidad con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengando interés por año a cierta tasa o tasas de ese tipo (fijas, flotantes, variables u otras) como pueda determinar la Junta de Síndicos a su criterio, siempre que tal tasa o tasas de interés no exceda la tasa máxima por año autorizada por ley al momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito a imponer y comprometer, y hacer tasar y recaudar, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos y el costo de cualquier acuerdo de crédito firmado en conexión con los bonos?”

SECCIÓN 2: Uno o más precintos electorales escolares son por la presente establecidos con el fin de celebrar la Elección y uno o más lugares de votación son por la presente designados para celebrar la Elección en los precintos electorales escolares como son identificados en el Anexo A de esta Orden (que se incorpora a la presente por referencia para todos los fines). Al menos 79 días antes del Día de Elección programado, o tan pronto a partir de entonces como sea razonablemente posible, el Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas o sus representantes designados respectivos, en coordinación con el Administrador, identificarán y formalmente aprobarán la designación del Juez Presidente, los Jueces Presidentes Alternos, los Oficiales Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario para las prácticas y procedimientos electorales y pueden corregir, modificar o cambiar los Anexos de esta Orden en base a los lugares y horarios definitivos acordados por el Distrito, el Administrador y las Participantes, de haberlas y según corresponda, en la medida de lo permitido por la ley pertinente.

A. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes habilitados residentes del Distrito para servir como funcionarios a fin de celebrar adecuadamente la Elección. En la medida de lo exigido por el Código Electoral de Texas y sus enmiendas, u otra ley pertinente, la designación de estos funcionarios debe incluir a una persona con fluidez en idioma español para servir como un funcionario que preste asistencia oral en español a cualquier votante que así lo desee en las casillas electorales el Día de Elección. Si el Juez Presidente designado cumple con sus obligaciones, el Juez Presidente Alterno será uno de los funcionarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Alterno desempeñará las tareas del Juez Presidente del precinto electoral.

B. El Día de Elección, las casillas de votación abrirán según se indica en el Anexo A.

El Condado participa en el Programa Lugar de Votación para todo el Condado de acuerdo con la Sección 43.007 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, lo que significa que cualquier votante del Distrito puede votar en la Elección en cualquier lugar de votación identificado en el Anexo A.

C. El principal lugar de votación anticipada se designa en el Anexo B de esta Orden (que se incorpora a la presente por referencia para todo fin). La persona nombrada como Oficial de Votación Anticipada según se indica en el Anexo B es por la presente designada como Oficial de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Oficial de Votación Anticipada designará a los Suboficiales de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar permanecerá abierto para permitir la votación anticipada los días y en los horarios que se indiquen en el Anexo B. La votación anticipada comenzará según lo dispuesto en el Anexo B y seguirá hasta el día indicado en el Anexo B, todo según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

Asimismo, las sucursales permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona pueden establecerse y mantenerse de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En caso de que se establezcan tales sucursales permanentes y/o temporales, el Administrador determinará la información respecto de los lugares, las fechas y los horarios de atención para la votación anticipada en estas oficinas, como se identifica en el Anexo B de este documento.

Por la presente se establece un Consejo de boletas de votación anticipada con el fin de procesar los resultados de la votación anticipada. Por la presente se designa a la persona nombrada en el Anexo B como Juez Presidente del Consejo de boletas de votación anticipada como el Juez Presidente del Consejo de boletas de votación anticipada. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes habilitados residentes del Distrito para servir como miembros del Consejo de boletas de votación anticipada.

SECCIÓN 3: Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de Elección; sin embargo, se dispone que en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que esta sección disponga otra cosa). En conformidad con la Sección 61.012 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, el Distrito deberá proporcionar

por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes federales y de Texas que establecen el requisito de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede usar cualquier método de votación permitido legalmente para votar en la votación anticipada y Día de Elección en persona. Determinada votación anticipada puede realizarse por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito también utilizará una Estación Central de Conteo (la *Estación*) según lo dispone la Sección 127.001 y siguientes del Código Electoral de Texas y sus enmiendas. Por la presente se designa al Administrador, o a su representante designado, como el Gerente de la Estación, que establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por la presente la Junta autoriza al Administrador, o a su representante designado, a designar al Juez Presidente de la Estación, al Supervisor de tabulación y al Programador de la Estación y puede designar a funcionarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) el aviso y realizará pruebas al equipo automático de tabulación relacionado con la Estación y dará instrucción a los oficiales y funcionarios de la Estación en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: La boleta oficial de votación se preparará en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, de manera tal que se permita a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la proposición antedicha, la cual estará expresada en la boleta de votación básicamente de la siguiente manera:

#### PROPOSICIÓN A

“LA EMISIÓN DE \$10,725,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NATALIA PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS”.

SECCIÓN 6: Todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán permitido votar en la Elección, y el Día de Elección dichos votantes votarán en el lugar de votación designado. La Elección se realizará y celebrará en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, salvo lo modificado por las disposiciones del Código de Educación de Texas y sus enmiendas, y como pueda ser requerido por ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y las actas electorales relativos a la Elección estarán impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: Una copia sustancial de esta Orden servirá como aviso adecuado de la Elección. Este aviso, incluida su traducción al español, deberá ser publicado al menos una vez en un periódico de circulación general del Distrito, y dicha publicación debe realizarse no más de 30 días ni menos de 10 días antes del Día de Elección. Además, este aviso, incluida su traducción al español, se colocará (i) en la cartelera de anuncios usada para la colocación de avisos de asambleas de la Junta a más tardar 21 días antes del Día de Elección, (ii) en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de Elección, y (iii) en un lugar destacado en cada lugar de votación el Día de Elección y durante la votación anticipada. Además, durante

los 21 días anteriores a la Elección, el Distrito deberá, de forma destacada, mantener dicho aviso en su sitio web de internet.

SECCIÓN 8: Tal como lo requieren las secciones 3.009(b)(5) y (7) hasta la (9) del Código Electoral de Texas y de acuerdo con ellas, el Distrito, al inicio de su año fiscal que comenzó el 1 de julio de 2018, tenía pendiente una cantidad de capital total de deuda igual a \$1,145,000; la cantidad total del interés adeudado en dichas obligaciones de deuda del Distrito, hasta el vencimiento respectivo, sumó \$62,400; y el Distrito impuso una tasa de impuesto ad valorem para servicio de la deuda para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.1141 por cada \$100 de tasación fiscal gravable. Según las condiciones del mercado de bonos en la fecha en la que la Junta adopta esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 5% (expresada como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquier serie de dichos bonos). Los bonos que están sujetos a esta Elección vencerán en serie o de otra forma en un número especificado de años (pero no más de 40 años a partir de sus fechas), según lo prescrito por la ley pertinente de Texas, aunque el Distrito calcula que, en base a las condiciones actuales del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán en un periodo de 30 años a partir de su respectiva fecha de emisión. La tasa de interés efectiva neta máxima y el periodo de amortización anteriores calculados son sólo estimativos, provistos para cumplimiento normativo en Texas; no actúan como un límite sobre ninguna tasa de interés por año a la cual cualquier serie de bonos autorizados en la Elección puede venderse o del periodo de amortización para los bonos que están sujetos a esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o al representante designado de cualquiera de ellos, a negociar y celebrar uno o más acuerdos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando a través del Administrador, la Ciudad y cualquiera de las Participantes si es deseable o requerido para cumplir con la ley pertinente, como lo permitan las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, y en conformidad con las mismas. Además, la Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o al representante designado respectivo de cualquiera de ellos, a realizar ciertas modificaciones técnicas a esta Orden que sean necesarias para el cumplimiento de la ley federal o de Texas pertinente o para llevar a cabo la intención de la Junta, como se pone de manifiesto en la presente. Al incorporar todos los términos indispensables necesarios para un acuerdo de elecciones conjuntas, esta Orden tiene el propósito de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, sin necesidad de otra medida de la Junta de Síndicos.

SECCIÓN 10: Los considerandos incluidos en el preámbulo de este documento son por la presente hallados verdaderos, y dichos considerandos por la presente se incorporan a esta Orden para todos los fines y se adoptan como parte del criterio y las determinaciones de hechos de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que estén en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de esta Orden por la presente son derogadas en la medida de tal conflicto, y las disposiciones de esta Orden será y permanecerán en control respecto de los asuntos ordenados en la presente.

SECCIÓN 12: Esta Orden se interpretará y aplicará en conformidad con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Por la presente se halla, determina y declara oficialmente que la asamblea en la cual se adopta esta Orden estuvo abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el tema de asunto público a ser considerado en dicha asamblea, incluida esta Orden, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o la aplicación de la misma a alguna persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias será aún así válido, y la Junta por la presente declara que esta Orden hubiera sido sancionada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden tendrá validez y vigencia a partir de su aprobación definitiva y así se ordena.

POR LO TANTO, NOTIFÍQUESE de todos los asuntos y hechos descritos en el Aviso de Elección precedente.

//firma// Jack Bradley, Secretario de la Junta del Distrito Escolar Independiente de Natalia

**Anexo A**

**INFORMACIÓN DE LA VOTACIÓN Y DE LOS PRECINTOS DEL DÍA DE ELECCIÓN**

Día de Elección: 6 de noviembre de 2018.

Los lugares de votación el Día de Elección abren de 7 a.m. a 7 p.m.

Jueces presidentes y alternos: a determinar por el Administrador.

<b>Precinto del Distrito</b>	<b>Precintos del Condado del Medina</b>	<b>Lugares de Votación*</b>
1	2C, 3C, 4B, 4C	Medina County Pct. 2 County Bldg. 8406 FM 471 S, Castroville, Texas 78009  Medina County Pct. 4 County Bldg. 317 Hwy 132 North, Devine, Texas 78016  Hondo Public Library 2003 Ave K, Hondo, Texas 78861  South Texas Regional Training Center 402 Carter Street, Hondo, Texas 78861  D'Hanis Community Center 7475 CR 524, D'Hanis, Texas 78850  Natalia First Baptist Church 301 Pearson St, Natalia, Texas 78059  Mico Volunteer Fire Department 7121 Co Rd 271, Mico, Texas 78056

\*El Condado de Medina participa en el Programa Lugar de Votación para todo el Condado de acuerdo con la Sección 43.007 y sus enmiendas del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán emitir sus votos el Día de Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados antes.

*[El resto de esta página se ha dejado intencionalmente en blanco].*



**Anexo B**

**VOTACIÓN ANTICIPADA**

La votación anticipada comienza el lunes 22 de octubre de 2018 y finaliza el viernes 2 de noviembre de 2018.

Oficial de Votación Anticipada: Lupe C. Torres, 1202 14th Street, Hondo, Texas 78861.

Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: a determinar por el Administrador.

Los votantes con derecho a votar por anticipado en persona pueden hacerlo en cualquier lugar de votación anticipada.

Departamento de Elecciones del Condado de Medina, 1202 14th St, Hondo, Texas 78861 (main)  
Medina County Bldg. Pct. 2, 8366 FM 471 South, Castroville, Texas 78009  
Medina County Bldg. Pct. 4, 317 Hwy 132 North, Devine, Texas 78016

Lunes, 22 de octubre de 2018 hasta el viernes 26 de octubre de 2018	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Sábado, 27 de octubre de 2018	9:00 a.m. – 2:00 p.m.
Lunes, 29 de octubre de 2018	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Martes, 30 de octubre de 2018	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
Miércoles, 31 de octubre de 2018	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Jueves, 1 de noviembre de 2018	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
Viernes, 2 de noviembre de 2018	8:00 a.m. – 5:00 p.m.

**Votación anticipada por correo**

Las solicitudes para votar por correo deberían recibirse antes del cierre de actividades (5:00 p.m.) del viernes 26 de octubre de 2018. Las solicitudes deberían dirigirse a:

Lupe C. Torres  
1202 14th Street  
Hondo, Texas 78861  
fax: (830) 741-6007  
correo electrónico: [elections@medinacountytexas.org](mailto:elections@medinacountytexas.org)

Si una solicitud de boleta de votación para votar por correo se envía por fax o por correo electrónico (o si una solicitud de postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo postal la solicitud original para que el oficial de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días posteriores a haber recibido la copia por correo electrónico o fax.

*[El resto de esta página se ha dejado intencionalmente en blanco].*